

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75	Pesetas.
	Seis.....	7 50	»
	Un año.....	15	»
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	»
	Seis.....	8	»
	Un año.....	16	»

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circULAR núm. 192.

Junta provincial de Subsistencias.

La Junta provincial de Subsistencias, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó que el precio á que ha de venderse el aceite llamado de tasa, y que fué concedido por la Comisaría general de Subsistencias para el consumo de esta provincia, sea el de una peseta ochenta céntimos el litro para el consumidor, el cual deberá proveerse del bono correspondiente en la Alcaldía, sin cuyo requisito no podrán los expendedores despachar dicha sustancia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Soria 15 de Agosto de 1920.

El Gobernador Presidente,  
JOSE M.<sup>a</sup> MARTINEZ DE ABELLANOSA.

circULAR núm. 193.

A fin de dar el más exacto cumplimiento á cuanto dispone la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Julio último, los Alcaldes harán llegar á conocimiento del público por medio de bandos, pregones y cuantos

medios esten á su alcance, las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> Tan pronto como los agricultores terminen de levantar sus cosechas de cereales, vienen obligados á presentar la declaración jurada con arreglo al modelo publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 12 del actual, incurriendo si no, en las penalidades allí indicadas.

2.<sup>a</sup> Se recuerda á todos los tenedores de trigo la obligación en que estan de manifiestar en sus declaraciones, clara y terminantemente, si aceptan ó no, el convenio con el Estado; bien entendido que, caso de aceptarlo, el precio del trigo es el de 56 pesetas los 100 kilogramos, y que si no lo aceptan, y las necesidades obligan á incautarse de él, el precio será de 48 pesetas los 100 kilogramos.

3.<sup>a</sup> No podrá efectuarse ninguna compra de trigo por las fábricas y molinos harineros, fuera de su término municipal, sin la debida autorización de la Comisión ejecutiva de esta Junta provincial de Subsistencias.

4.<sup>a</sup> Los Alcaldes remitirán diariamente á este Gobierno, las declaraciones que se presenten, y antes del 20 de Septiembre un estado resumen de todas ellas. Serán responsables de las ocultaciones que en sus términos municipales se descubran, é incurrirán en la multa de 250 pesetas, si no remiten á estas oficinas relación de los vecinos que hayan dejado de presentar las declaraciones juradas, indicando cuales de dichos vecinos han recolectado trigo y cuales no.

5.<sup>a</sup> No podrán circular trigos, fuera de cada término municipal, sin la autorización de la Comisión ejecutiva antes citada.

6.<sup>a</sup> Los infractores de cuanto dispone el número anterior, serán castigados con la incautación del trigo transportado y multas de 500 á 2.500 pesetas, que por ningún concepto podrán ser condonadas.

7.<sup>a</sup> Se concederán las autorizaciones que se soliciten, á todos los agricultores que tengan presentada la declaración jurada prevenida en las disposiciones legales, siempre que el trigo vaya destinado á un fabricante de ha-

rinas, á precio de tasa; á pago de rentas ó venta para siembra; pero si se comprobare distinto destino, distinto precio ó distinta cantidad de la autorizada, quedarán incurso en la multa é incautación correspondiente.

8.<sup>a</sup> Los que sin ser agricultores ó propietarios que reciban rentas en trigo, tuviesen cantidades de este cereal, procedente de cosechas anteriores, deberán formular la correspondiente relación jurada, expresando el almacén ó almacenes donde esté, antes del 25 del actual, pues de otro modo no se autorizará la circulación de dicho trigo, que será objeto de incautación.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, el más exacto cumplimiento de los extremos que abarca esta circular.

Soria 15 de Agosto de 1920.

El Gobernador Presidente,  
JOSE M.<sup>a</sup> MARTINEZ DE ABELLANOSA.

circULAR núm. 194.

Negociado 3.<sup>o</sup>—Caza.

Por precepto de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, en su art. 17, queda levantada la veda en esta provincia desde el día 1.<sup>o</sup> de Septiembre próximo, con las restricciones comprendidas en el articulado de la misma y en el Reglamento de 3 de Julio de 1903.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, cumplan y hagan cumplir con la mayor exactitud las disposiciones contenidas en la referida ley y su Reglamento, esperando de todos una especial vigilancia y que denuncien cuantos hechos punibles se cometan y de ellos tengan conocimiento, para que á los autores pueda serles exigidas las responsabilidades á que se hayan hecho acreedores.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 15 de Agosto de 1920.

El Gobernador,  
JOSE M.<sup>a</sup> MARTINEZ DE ABELLANOSA.

2  
SECCION DE OBRAS PUBLICAS.—EXPROPIACION.

*Carretera de tercer orden de Almasán á Agreda.—Trozo 2.º—Término municipal de Alparache.—Ayuntamiento de Sauquillo de Boñices.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, 23 y 24 de su Reglamento, se publica en este *Boletín oficial* la relación nominal de los propietarios de las fincas que han sido ocupadas en el expresado término municipal, con motivo de la construcción del citado trozo de carretera, á fin de que en el plazo marcado de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio, puedan presentar ante el Sr. Alcalde de ese término municipal, las corporaciones ó particulares, las reclamaciones que estimen oportunas contra la necesidad de ocupación de las fincas.

Las referidas autoridades municipales, deberán levantar las correspondientes actas autorizadas por el respectivo Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se formulen verbalmente y admitir las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y remitir á este Gobierno civil dichas actas y escritos, con su correspondiente índice, en los días siguientes al en que finalice dicho plazo.

RELACION QUE SE CITA

RELACION de los propietarios dueños de fincas que han sido ocupadas con motivo de la construcción de esta carretera, en el término municipal de Alparache, Ayuntamiento de Sauquillo de Boñices.

Núm. de orden.	Clase de la finca.	Nombre del propietario.	Vecindad.	Nombre del arrendatario.	Vecindad.
1	Tierra y prado.....	Ricardo García.....	Zaragoza.....	Todos los vecinos.....	Alparache.

Soria 5 de Agosto de 1920.—El Gobernador, José María Martínez de Abellanesa.

*Carretera de tercer orden de Medinaceli á Baraona.  
Trozo 1.º—Término municipal de Yelo.*

No habiéndose presentado reclamación alguna, en el plazo legal, contra la ocupación de las fincas que es necesario ocupar con motivo de la construcción del expresado trozo de la carretera en ese término municipal, he acordado declarar la necesidad de la ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Expropiación vigente, en señalar el plazo de ocho días para que todos los individuos que aparezcan interesados, comparezcan en esa Alcaldía y hagan la designación del perito que les ha de representar en la tasación de sus fincas, advirtiéndole que el que designen ha de estar revestido de los requisitos que exige el artículo 21 de la ley, entendiéndose que los que en el plazo fijado no hagan el nombramiento de perito, ó no reúnan las condiciones del referido artículo, se entenderá se conforman con el de la Administración.

Soria 10 de Agosto de 1920.—El Gobernador, José M.ª Martínez de Abellanesa.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

*Junta de los Colegios Universitarios.*

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Teología; una, para la de Letras; tres, para la de Ciencias, sección de Químicas, y tres, para la de Derecho, pertenecientes todas á los antiguos Colegios mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito:

fé de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional ó de barrio y Sr. Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis, hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 14. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en el seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una, y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y caracter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.»

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme á las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme á ellas y aprobado asimismo de Real orden de 23 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción á que se les costeen los correspondientes títulos académicos; á que se les pensionen para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y á disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor

hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio ó edificios que hayan de ser destinados á Colegios, y hasta entonces disfrutará las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca 1.º de Agosto de 1920.—El Rector-Presidente, Luis Maldonado.—El Vocal Secretario, Juan de Berrueta.

### COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Primera quincena de Junio de 1920.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existentes en el último estado.....	Ingresos en la quincena.....	Salidos por fallecidos.....	Salidos por curados.....	Existentes el día 15 del actual.....
Hospital de Soria.....	54	7	2	10	49
Id. del Burgo.....	14	7	2	5	16
Id. de Agreda.....	14	2	2	2	16

	Acogidos.....	Expeditos.....	En lactancia.....	Total.....
<b>Hospicio de Soria.</b>				
Existentes en 1.º del corriente.	84	78	107	269
Ingresos durante la expresada quincena.....	1	2	2	3
Bajas en igual período.....	85	78	109	272
Existentes en 15 del actual.....	4	2	1	7
Existentes en 15 del actual.....	81	76	108	265
<b>Hospicio del Burgo.</b>				
Existentes en 1.º del actual.....	78	81	80	239
Ingresos durante la expresada quincena.....	1	1	1	3
Bajas en igual período.....	79	82	81	242
Existentes en 15 del corriente.....	79	82	78	239

Soria 23 de Junio de 1920.—El Vicepresidente, José Morales.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Relación del aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal propietario de Cárjales del Río.

D. Isidro Ayllón Fernández.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 4 de Agosto de 1920.—Rafael Dorao.

Relación de los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal suplente de Aldea de San Esteban.

D. Gregorio Herrero Molinero y D. Mariano Olmos Martín.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 4 de Agosto de 1920.—Rafael Dorao.

Relación de los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal propietario de Cafamaque.

D. Pedro Pascual Garcia y D. Victoriano Ortega Delgado.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 4 de Agosto de 1920.—Rafael Dorao.

Relación del aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal suplente de Buberros.

D. Cipriano Mofñux Calonge.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 4 de Agosto de 1920.—Rafael Dorao.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

(Continuación.)

D. Antonio Martín y Lunas, Secretario de la Audiencia provincial de Soria,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de esta Audiencia en el día veintiuno del corriente, se procedió á la formación de las listas definitivas y generales de Jurados de los partidos judiciales, previo el correspondiente sorteo para cada uno de éstos, resultando designados para el

#### Partido judicial de Almazán.

Cabezas de familia.

- 1 Cipriano Egido Cedazo, Agradas.
- 2 Ciriaco Martínez Tabernero, Idem.
- 3 Restituto Garcia Guerrero, Alaló.
- 4 Faustino Ortega Anton, Idem.
- 5 Domingo Egido Morón, Alentisque.
- 6 Manuel de la Hoya Martínez, Almazán.
- 7 Marceiino Morón Matamala, Idem.
- 8 Justo Garcia Almarza, Idem.
- 9 José Torrubia Garcia, Idem.
- 10 Romualdo Gonzalez Muñoz, Idem.
- 11 Victoriano Petinal Rodrigo, Idem.
- 12 Mariano Gaibar Agustin, Idem.
- 13 Francisco Ortega Villan, Idem.
- 14 Andres Ruiz Garcia, Idem.
- 15 Eladio Tejedor Melguizo, Idem.
- 16 Jesus Alonso Martinez, Idem.
- 17 Eduardo Gonzalo Casas, Idem.
- 18 Julian Gonzalez Carretero, Idem.
- 19 Fredesindo Justo Beltran, Idem.
- 20 Mariano Andres de Diego, Idem.
- 21 Eustasio Alonso Jodra, Idem.
- 22 Julian Lopez Roldan, Idem.
- 23 Vicente Lopez Romera, Idem.
- 24 Manuel Marina Bravo, Idem.
- 25 Guillermo Ortega Somolinos, Idem.
- 26 Gregorio Gonzalo Lapeña, Idem.
- 27 José Gil Garcia, Idem.
- 28 Jesus Ruiz Antón, Idem.
- 29 Felipe Hernandez Melendo, Idem.
- 30 Justo Almazán Bravo, Andaluz.
- 31 Nicasio Cercadillo Soria, Idem.
- 32 Segundo Moreno Vinuesa, Idem.
- 33 Felipe Ruiz Soria, Arenillas.
- 34 Victoriano Aparicio Gonzalo, Barca.
- 35 Juan Gasado Gallego, Idem.
- 36 Juan Gallego Garcia, Idem.
- 37 José Maqueda Entrena, Bayubas de Abajo.
- 38 Valentin Miguel Jarabo, Idem.
- 39 Cesareo Alfonso Chacobe, Berlanga de Duero.

- 40 Juan Catalina Miguel, Berlanga.
- 41 Tomás Hoyos Merino, Idem.
- 42 José Medina Blanco, Idem.
- 43 Mario Gomez Origuén, Blacos.
- 44 Felipe Perez Escribano, Idem.
- 45 Alejo Rieste Perez, Idem.
- 46 Toribio Oliva Carrera, Bordecoréx.
- 47 Prudencio Sanz Lapresta, Borjabad.
- 48 Jorge Barrena Soria, Brias.
- 49 Higinio Beato Molina, Idem.
- 50 Jenaro Capilla Moreno, Idem.
- 51 Hilario Gonzalo Pascual, Calatañazor.
- 52 Manuel Gonzalo Nafria, Idem.
- 53 Carlos Vinuesa Soria, Idem.
- 54 Saturnino Anton Anton, Caltojar.
- 55 Sebastian Carrera Blanco, Idem.
- 56 Jorge Gil Blanco, Idem.
- 57 Antonio Gutierrez Vivaracho, Idem.
- 58 Julian Rubio Ortega, Cafamaque.
- 59 Pedro Sanchez Sanz, Idem.
- 60 Domingo Garcia Bravo, Centenera.
- 61 Benito Gracia Gracia, Idem.
- 62 Gregorio Garcia Ruiz, Cobertelada.
- 63 Agustin Garcia Garcia, Idem.
- 64 Pedro Martinez Sanz, Idem.
- 65 Miguel Ruiz Garcia, Idem.
- 66 Agustin Egido Andres, Coscurita.
- 67 Pedro Garcia Lapeña, Idem.
- 68 Eustaquio Garijo Lapeña, Idem.
- 69 Domingo Jimenez Egido, Idem.
- 70 Domingo Lopez Miguel, Idem.
- 71 Felix Soria Calvo, Ouenca (La)
- 72 Teodoro Peña Millan, Chércoles.
- 73 Esteban Ranz Caballero, Fuentegelmes.
- 74 Francisco Martinez Moreno, Idem.
- 75 Restituto Ayuso Rodrigo, Idem.
- 76 Cosme Nafria del Amo, Fuentelarbel.
- 77 Segundo Soria Gomez, Idem.
- 78 Julian Sanz Morales, Fuentelmonge.
- 79 Pedro Salvachua Valtueña, Idem.
- 80 Bernardo Maya Garces, Idem.
- 81 Román Hidalgo Lafuente, Fuentepinilla.
- 82 Norberto Izquierdo Martin, Idem.
- 83 Francisco Medrano Martinez, Idem.
- 84 Nicasio Medrano Muñoz, Fuentepinilla.
- 85 Casiano Yubero Lopez, Jodra de Cardos.
- 86 Juan Morón Hernández, Majan.
- 87 Bonifacio Cabrerizo Miguel, Matamala.
- 88 Benito Soria Gutierrez, Idem.
- 89 Dionisio Beltran Moreno, Monteagudo.
- 90 Fabian Garcia Muñoz, Idem.
- 91 Pascual Jodra Labanda, Idem.
- 92 Dionisio Ruiz Beltran, Idem.
- 93 Eladio Garcia Tajahuerce, Morón.
- 94 José Jodra Tarancón, Idem.
- 95 Doroteo Martinez Lopez, Idem.
- 96 Eugenio Regaño Valtueña, Idem.
- 97 Juan Gallego Rodriguez, Idem.
- 98 Andres Verde Lopez, Nafria la Llana.
- 99 Guillermo Nieto Ortega, Nepas.
- 100 Juan Gallego Ruperez, Nalay.
- 101 Domingo Mateo Machin, Ontalvilla.
- 102 Esteban Palomar Garcia, Paones.
- 103 Manuel Gallego Tarancón, Puebla de Eca.
- 104 Tomás Gonzalo Sevilla, Idem.
- 105 Blas Olmo Rodriguez, Rello.
- 106 Frutos Miguel Pastor, Idem.
- 107 Marcos Ruiz Rojo, Idem.
- 108 Valentin Escribano Muro, Revilla (La)
- 109 Marcelino Lopez Verde, Idem.
- 110 Ignacio Ortega Isla, Idem.
- 111 Cipriano Garcia Anton, Riba de Escalote.
- 112 Hipolito Medina Barrera, Idem.
- 113 Tomás Palero Barrena, Idem.
- 114 Julian Perez Barrena, Idem.
- 115 Adolfo Caballero Gomez, Rioseco.
- 116 Juan Garcia Palomar, Idem.

- 117 Nicolas Galan Alvarez, Rioseco.
- 118 Gorgonio Moreno Garcia, Idem.
- 119 Mariano Palomar Garcia, Idem.
- 120 Alfonso Rodriguez Garcia, Idem.
- 121 Anselmo Tejedor Ransanz, Idem.
- 122 Santiago Escalada Martinez, Seron.
- 123 Damaso Alonso Hernandez, Idem.
- 124 Matias Hernandez Morales, Idem.
- 125 Regino Ortega, Hernandez, Idem.
- 126 Andres Blanco Jimeno, Soliedra.
- 127 Anselmo Tarancon Gallego, Idem.
- 128 Juan Anton Isla, Tajueco.
- 129 Niceto Gallego Jimenez, Taroda.
- 130 Juan Garcia Muñoz, Idem.
- 131 Alejandro Garcia Casado, Idem.
- 132 Vidal Gomez Valtueña, Idem.
- 133 Pedro Gonzalo Peña, Idem.
- 134 Francisco Gonzalo Lafuente, Torlengua.
- 135 Emeterio Jimenez Romero, Idem.
- 136 Florencio Perez Castillo, Idem.
- 137 Francisco Alvarez Maqueda, Torreblacos.
- 138 Lorenzo Frias Ortega, Idem.
- 139 José Garcia Sanz, Idem.
- 140 Engenio Anton Pacheco, Valderrodilla.
- 141 Domingo Anton Pacheco, Idem.
- 142 Felipe Hidalgo Alvarez, Idem.
- 143 Francisco Sobrino Muñoz, Velamazán.
- 144 Felix Sobrino Anton, Idem.
- 145 Marcos Sobrino Gil, Idem.
- 146 Martin Ruiz Cervero, Velilla de los Ajos.
- 147 Pedro Garcia Pascual, Viana.
- 148 Pedro Lafuente Ramos, Idem.
- 149 Tomas Martinez Lopez, Villasayas.
- 150 Agustin Minguez Almazan, Tajueco.

*Capacidades.*

- 1 Mariano Medina Leal, Abanco.
- 2 Pedro Egido Hernando, Agradas.
- 3 Paulino Barrera Sanz, Alaló.
- 4 Francisco Garijo Loranca, Alentisque.
- 5 Santos Peña Gallego, Idem.
- 6 Nicolas Bartolomé Gonzalez, Almazán.
- 7 José Rodrigo Egido, Idem.
- 8 Eugenio Barrera Andres, Arenillas.
- 9 Toribio Ibañez Ortigosa, Idem.
- 10 Eusebio Casado Garcia, Barca.
- 11 Apelinar Arribas Sanz, Bayubas de Abajo.
- 12 Manuel Ortega Toro, Idem.
- 13 Pablo Alfonso Chacebo, Berlanga.
- 14 Miguel Gañan Sanz, Blacos.
- 15 Pedro Gomez y Gomez, Bordecoréz.
- 16 German Martinez Garcia, Brias.
- 17 Gregorio Layas Montejo, Idem.
- 18 Melchor Calvo Garcia, Cabreriza.
- 19 Lucio Blanco Soria, Calatañazor.
- 20 Candido Calvo Esteban, Idem.
- 21 Agustin Cerezo Cerezo, Caltojar.
- 22 Aquilino Molina Casado, Idem.
- 23 Lazaro Gallego Blasco, Cañamaque.
- 24 Ramon Bravo Bravo, Centenera Andaluz.
- 25 Juan Calle Machin, Cobertelada.
- 26 Jacinto Gonzalez Moron, Idem.
- 27 Camilo Miguel Egido, Concurita.
- 28 Eustaquio Soria Soria, Cuenca (La).
- 29 Jose Ramos Garces, Escobosa de Almazan.
- 30 Juan Garcia Pascual, Frechilla.
- 31 Gregorio Casado Ortega, Fuentegelmes.
- 32 Domingo Andres Moreno, Fuentelarból.
- 33 Pedro Alejandro Perez, Fuentelmonge.
- 34 Luis Pacheco Alvarez, Fuentepinilla.
- 35 Tomas Machin Cedazo, Jodra de Cardos.
- 36 Modesto Moreno Tarancon, Majan.
- 37 Juan Calvo Soria, Mallona (La).
- 38 Jeronimo Casado Rodriguez, Matamala.
- 39 Daniel Majan Lapeña, Momblona.
- 40 Zollo Beltran Santa Maria, Monteagudo.
- 41 Emilio Labanda Garro, Idem.
- 42 Florentino Abad Manrique, Morales.

- 43 Domingo Jimenez y Jimenez, Moron.
- 44 Felix Jimenez Egido, Idem.
- 45 José Pascual Regaño, Idem.
- 46 Juan Amo Manrique, Nafria la Llana.
- 47 Gregorio Muñoz Marcos, Nepas.
- 48 Damaso Marcos Martinez, Idem.
- 49 Antonio Mallo Ortega, Nódalo.
- 50 Ciriaco Soria Mallo, Idem.
- 51 Marcelino Jimenez Tarancon, Nolay.
- 52 Doroteo Moreno Lopez, Paones.
- 53 Blas Varas Anton, Idem.
- 54 Donato Cabeza Utrilla, Puebla de Eca.
- 55 Jacinto Gomez Cuenca, Revilla (La).
- 56 Toribio Blanco Perez, Riba de Escalote.
- 57 Pedro Contreras Palero, Idem.
- 58 Bernardino Alvarez Muñoz, Rioseco.
- 59 Eustaquio Garcia Palomar, Idem.
- 60 Mariano Añienza Lozano, Seron.
- 61 José Chamarro Valtueña, Soliedra.
- 62 Santiago Garcia Gallego, Idem.
- 63 Angel Alvarez Urquia, Tajueco.
- 64 Jose Soria Isla, Idem.
- 65 Isidoro Gomez Valtueña, Taroda.
- 66 Ciriaco Jimenez Jimenez, Idem.
- 67 Eulogio Sancho Sanz, Idem.
- 68 Agustin Alcazar Perez, Torlengua.
- 69 Anastasio Garcia Sanz, Torreblacos.
- 70 Frutos Gomez Ransanz, Valderrodilla.
- 71 Venancio Yusta Sobrino, Velamazán.
- 72 Vito Egido Garces, Velilla los Ajos.
- 73 Miguel Garcia Ruperez, Viana.
- 74 Leonardo Anton Miguel, Villasayas.
- 75 Antonio Gallego Lapeña, Escobosa de Almazán. (Se continuará.)

**Juzgados municipales.**

**CABREJAS DEL CAMPO**

Hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, sin más sueldo que los derechos de arancel, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley de Justicia municipal, y dentro del periodo de quince dias, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.

La certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Cabrejas del Campo 9 de Agosto de 1920.— El Juez municipal, Dionisio Sanz.

*INDICE de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes y Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL, durante el mes de Julio de 1920.*

- Circular del Gobierno civil anunciando haber desaparecido de la dehesa de Oncala seis caballerías; núm. 79.
- Real orden del Ministerio de la Gobernación convocando al IX Concurso de premios por actos de protección a la infancia; núm. 79.
- Circular del Gobierno civil participando que en el pueblo de Sagides se halla recogida una caballería; núm. 80.
- Otra id. id. dando cuenta de haberse encargado del mando de la provincia, el nuevo Gobernador propietario D. José M.ª Martínez de Abellanosa; núm. 81.
- Otra id. id. anunciando que en Romanillos se halla recogida una res lanar; núm. 81.
- Otra id. id. ordenando la busca y captura de los mozos declarados prófugos por la Comisión mixta; núm. 82.

- Otra id. id. transcribiendo un telegrama de la Comisaria general de Subsistencias sobre guías para la circulación del azucar; núm. 84.
- Otra id. id. con la relación de los pueblos en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente; núm. 84.
- Otra id. id. señalando el 27 del actual para llevar a cabo el deslinde de la servidumbre pecuaria Camino viejo de los Yangüeses, en el término de Buitrago; núm. 85.
- Otra id. id. imponiendo 27'50 pesetas de multa a los Alcaldes que no han remitido los datos para la formación de la estadística de carruajes, reclamados en 12 de Junio; núm. 85.
- Otra id. id. haciendo saber que el día 1.º de Agosto tendrá lugar el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo; núm. 86.
- Otra id. id. reproduciendo, por haberse padecido una omisión al publicarlo anteriormente, el Censo electoral social de la provincia, número 86.
- Otra id. id. convocando a elección parcial de Concejales del pueblo de Sauquillo de Alcazar; núm. 86.
- Otra id. id. dejando en suspenso todas las delegaciones y comisiones conferidas por el Gobierno civil en Sauquillo de Alcazar, mientras dure el periodo electoral; núm. 86.
- Otra id. id. participando hallarse recogidas en Fuentelsaz dos reses lanares; núm. 86.
- Anuncio de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, señalando el 26 de Agosto para la subasta de los productos de Pinar Grande; núm. 87.
- Circular del Gobierno civil convocando a la Excm. Diputación para el día 2 de Agosto, a fin de inaugurar las sesiones del primer periodo semestral; núm. 88.
- Otra id. id. anunciando hallarse recogidas en el pueblo de Cabrejas del Pinar dos caballerías; núm. 88.
- Otra id. id. participando haberse extraviado de Torrearévale cuatro reses lanares; núm. 88.
- Real orden del Ministerio del Trabajo con la división territorial por Regiones, acordada por el Instituto de Reformas Sociales, para sus servicios de Inspección y de Estadística del Trabajo; núm. 88.
- Circular del Gobierno civil concediendo un plazo de ocho dias a los Ayuntamientos que se relacionan para que remitan los presupuestos ordinarios para 1920-21; núm. 89.
- Otra id. id. participando haberse ausentado del pueblo de Soliedra el joven Aurélio Gallego Hernandez; núm. 89.
- Real orden del Ministerio del Trabajo, abriendo información pública, a propuesta del Instituto de Reformas Sociales, para ilustrar el estudio del proyecto del Reglamento sobre «concesión de créditos con garantía hipotecaria a determinadas Sociedades para la construcción de casas baratas»; núm. 89.
- Circular del Gobierno civil transcribiendo telegrama del Director general de Agricultura, para que por las Cámaras Agrícolas, Sindicatos, etc., se remita presupuesto de franquicia postal; núm. 90.
- Otra id. id. señalando el 10 del próximo Septiembre para el deslinde de las vías pecuarias en Almazán; núm. 90.
- Otra id. id. anunciando hallarse recogidas en Navaleno, dos reses vacunas; núm. 90.
- Otra id. id. (reproducida) sobre deslinde de vías pecuarias de caracter general en Almazán; núm. 91.